



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 246 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 JUL. 2012

VISTOS:

El Contrato N° 044-2012-MDCGAL de fecha 31 de mayo de 2012; el Informe N° 070-2012-AMLL-RO-SGIO-GDUIT/MDCGAL de fecha 02 de julio del 2012; el Informe N° 015-2012-HAPA-DEO-SGIO-GDUIT-MDCGAL de fecha 04 de julio del 2012; el Informe N° 1733-2012-JCSD-SGIO-GDUIT/MDCGAL de fecha 03 de julio del 2012; el Informe N° 071-2012-AMLL-RO-SGIO-GDUIT/MDCGAL de fecha 05 de julio del 2012; el Informe N° 014-2012-GGV-SGL/MDCGAL de fecha 11 de julio de 2012; y, Proveído Administrativo de la Sub Gerencia de Logística de fecha 12 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 31 de mayo del 2012 se suscribió el Contrato por Procesos N° 044-2012-MDCGAL proveniente de la Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2012-MDCGAL primera convocatoria con el CONTRATISTA SUMINISTROS DE LA CONSTRUCCION S.A., con el objeto de la ADQUISICION DE ADOQUIN DE CONCRETO para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y BERMAS EN LA JUNTA VECINAL LOS PROCERES, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-TACNA" por el monto total de S/. 41,630.00 (Cuarenta y un mil seiscientos treinta con 00/100 Nuevos Soles), según el detalle siguiente:

| ITEM | CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | P.U. | U/M | TOTAL |
|------|------------------|----------------------------------|----------|---------|-----|-----------|
| 01 | 3013150200233356 | ADOQUINES DE CONCRETO 20x10x6 | 1,343 | 30,9978 | M3 | 41,630.00 |

Que, mediante Informe N° 070-2012-AMLL-RO-SGIO-GDUIT/MDCGAL la Ing. Ana María Larico Larico – Residente de Obra comunica que en la intersección de la calle Las Encinas y Elías Bodero se aprecia efectos de disminución del ancho de vía, lo cual es verificado conjuntamente con el inspector, observándose una disminución de las distancias que indica el expediente técnico de 1.70m al lado izquierdo y 1.90m al lado derecho y siendo una vía de alto tránsito vehicular de transporte público, propone disminuir las distancia de la berma a 1.20m a fin de tener un mayor ancho de vía.

Que, mediante Informe N° 015-2012-HAPA-DEO-SGIO-GDUIT-MDCGAL el Arq. Hugo A. Polanco Aguilar indica haber evaluado la solicitud realizada por el residente de obra; concluyendo proceder con las modificaciones correspondientes propuesto por la residencia de obra, a fin de optimizar el funcionamiento del proyecto; por lo que recomienda que dichas modificaciones sean visadas por el Departamento de Planeamiento Urbano, permitiendo regularizar las secciones viales propuestas y que el Residente de Obra entregue las secciones viales modificadas a fin de mantener la base digital actualizada.

Que, mediante Informe N° 071-2012-AMLL-RO-SGIO-GDUIT/MDCGAL la Ing. Ana María Larico Larico – Residente de Obra comunica que se ha realizado una exhaustiva evaluación del presupuesto del expediente técnico versus presupuesto a deducir, por lo que concluye efectuar un reajuste a la adquisición de adoquines de concreto solicitada inicialmente amparándose en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reducción que alcanza a un 18.0938198064036% del monto total para la obra "Construcción de Veredas y Bermas en la Junta Vecinal Los Próceres, DCGAL-TACNA" según detalle:

| ADJUDICADO | | | | | REBAJA | | | POR GIRAR | |
|---|-----|------------------|-------|-----------|--------|---|------------------|-----------|-------------------|
| DESCRIPCION | U.M | P.U | CANT. | MONTO S/. | CANT. | % | MONTO S/. | CANT. | MONTO S/. |
| ADOQUÍN DE CONCRETO PEATONAL 20X10X6 COLOR GRIS | M2 | 30.9977661950856 | 1343 | 41,630.00 | 243 | | 7,532.4571854058 | 1,100 | 34,097.5428145942 |

Que, mediante Informe N° 1733-2012-JCSD-SGIO-GDUIT/MDCGAL el Arq. Juan Carlos Santos Duarte – Sub Gerente de Ingeniería y Obra sugiere que la reducción solicitada por el residente de obra respecto a la adquisición de adoquines de concreto en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2012-MDCGAL por Subasta Inversa Electrónica sea derivada a la Sub Gerencia de Logística, para su evaluación.



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 246 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 JUL. 2012

Que, mediante Informe N° 014-2012-GGV-SGL/MDCGAL la encargada de contratos de la Sub Gerencia de Logística manifiesta que de acuerdo al artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y fundamentos técnicos expuestos, es procedente atender la solicitud de Reducción de la prestación, debiendo evaluarse y emitirse el acto resolutorio para la emisión de la Adenda correspondiente.

Que, mediante Proveído Administrativo de fecha 12 de julio de 2012, el Sub Gerente de Logística manifiesta la procedencia de la reducción por estar de acuerdo a Ley, por lo que solicita emitir el acto resolutorio de reducción.

Que, según el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. 1017, estipula “excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, podría ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, según el párrafo segundo del artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF estipula para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer “la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original”, en este caso, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Que, en el presente caso procede la reducción de la compra de bienes hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 174º de su Reglamento y teniendo en cuenta que la reducción es por el 9 % encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley , procede la reducción para lo cual se requiere la emisión del acto resolutorio para su aprobación consecuentemente se debe realizar una Adenda al Contrato N° 018-2012-MDCGAL, en la que se debe modificar las cláusulas referentes al monto del contrato, inicio y culminación de la prestación.

Por lo que de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con visación de la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la REDUCCION de bienes adquiridos mediante Contrato N° 044-2012-MDCGAL, respecto a la ADQUISICION DE ADOQUIN DE CONCRETO para la Obra “CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y BERMAS EN LA JUNTA VECINAL LOS PROCERES, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-TACNA” en un porcentaje del 18.0938198064036%, que significa una reducción del monto del contrato a la suma de **S/. 34,097.54** (Treinta y cuatro mil noventa y siete con 54/100 nuevos soles), de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista SUMINISTROS DE LA CONSTRUCCION S.A. y suscribir la addenda del contrato N° 044-2012-MDCGAL, formando parte integrante del mismo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- C.c.
- Archivo
- GM
- GAL
- GA
- GDUIT
- INTERESADO



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
 ALCALDIA
 Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado
 ALCALDE